

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Y

HUGO RODRIGO BARRIA CORTES

En Osorno **20 MAR. 2012**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.210.100-6, representado por su alcalde subrogante doña **MARIANELA HUENCHOR HUENCHOR**, cédula de identidad N° 9.411.125-0, en adelante indistintamente “La Municipalidad” ambos domiciliados en Mackenna N° 851, Osorno, por una parte y por la otra Don (a) **Hugo Barría Cortes**, de profesión Asistente Jurídico, R.U.T. N° 13.822.191-1, domiciliado en Martínez de Rosas 560 depto. 4, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Osorno procede a contratar los servicios de experto a Hugo Barría Cortés, a fin que realice funciones de Secretario, para la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (O.P.D.), Proyecto aprobado por Resolución Exenta N° 760 de fecha 24 de febrero de 2012.

SEGUNDO: El presente convenio tendrá una vigencia a contar del 1 de marzo de 2012 al 28 de febrero del 2013.

TERCERO: La Municipalidad pagará por los servicios referidos un honorario mensual de \$432.000.-, impuesto incluido, suma que será pagada en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. El profesional deberá emitir, mensualmente y por escrito, un informe de las labores desempeñadas o estudios encomendados el que deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario que supervisará su desempeño. El informe deberá adjuntarse a la boleta de honorarios mensual.

En los casos que la persona contratada lo solicite, en el mes de septiembre podrá percibir el pago de su honorario en dos cuotas, siendo la primera cancelada el día 15 de ese mes o el día hábil siguiente. Para el mes de diciembre la persona contratada podrá percibir la totalidad de sus honorarios antes de navidad. Para esto la persona deberá presentar un informe de avance mensual, el cual cuente con la autorización de su supervisor y la boleta respectiva.

CUARTO: Se deja expresa constancia que para los efectos del presente convenio don (a) Hugo Barría Cortés, no tiene la calidad de funcionario ni trabajador de la Ilustre Municipalidad de Osorno, motivo por el cual no le son aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales y las del Código del Trabajo.

QUINTO: El pago será imputado a la cuenta **1140503005** O.P.D. (Fondos SENAME OPD de la infancia año 2012).

SEXTO: No obstante lo expresado en la cláusula segunda del presente instrumento, la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de colocar término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, circunstancia que don (a) Hugo Barría Cortés, declara conocer y aceptar expresamente.

SÉPTIMO: Se deja establecido que la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia para la Comuna de Osorno, será supervisado técnicamente por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Osorno y el Director del Servicio Nacional de Menores Xª Región de Los Lagos.

OCTAVO: El prestador del servicio podrá ausentarse de sus labores por **15 días** hábiles luego de cumplir al menos un año contratado a honorarios, manteniendo íntegros sus emolumentos para lo cual deberá solicitar el descanso a su jefe directo, quien solicitará autorización y visto bueno del Director de DIDECO. El periodo señalado podrá fraccionarse, en todo caso, una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Lo establecido en este artículo no será acumulable para el año siguiente.

En el caso que no utilizara el descanso señalado dentro del plazo establecido en la cláusula 2ª, el prestador del servicio perderá dicho beneficio, sin derecho a compensación de naturaleza alguna; de igual modo, si se pusiere fin al contrato según la cláusula 6ª, sin que se haya hecho uso del descanso, éste se perderá para todos los efectos legales.

NOVENO: En el caso que el prestador de servicios deba desplazarse dentro de la comuna para el cumplimiento de los servicios contratados, tendrá derecho a reembolso del valor de los pasajes, previa presentación de planilla registro de movilización, con indicación de la fecha, motivo, recorrido, tipo de movilización y su valor, firmado dicha planilla y contando con la anuencia de la Coordinadora del programa. Este gasto será imputado a la Cuenta 1140503005 OPD. Para los efectos del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En el evento que el prestador de servicio deba desplazarse a una ciudad o localidad distinta, tanto dentro del país como al extranjero, para el cumplimiento de los servicios contratados, tendrá derecho a obtener una asignación equivalente al viático que corresponda y el reembolso de los pasajes pertinentes, o en su defecto al reembolso del total de los gastos que incurriere, entiéndase, alimentación, alojamiento y pasajes. Este gasto será imputado a la Cuenta 1140503005 OPD.

DECIMO PRIMERO: El prestador de servicios tendrá derechos al pago de las inscripciones en seminarios, talleres y otros siempre que tengan relación con las materias del ámbito del programa, los

que serán imputados a la cuenta 1140503005 OPD. En el caso de capacitaciones no convocadas por el Servicio Nacional de Menores, que sean de relevancia y tengan relación con las materias del ámbito del programa, el prestador de servicios tendrá derecho al pago de la inscripción, gasto que será imputado a la cuenta N° 2211002, siempre que hubiere saldo del monto anual asignado a OPD para estos fines.

DECIMO SEGUNDO: El prestador de servicios tendrá derecho a recibir en comodato la vestimenta de protección e identificación que requiera conforme a la labor que realiza y los objetivos de trabajo del programa. Este gasto será imputado a la cuenta 1140503005 OPD.

DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en 09 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del Contratado y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se agrega decreto 169 del 26 de octubre del 2011, en el cual regula la subrogación de Alcaldía a Sra. Marianela Huenchor Huenchor.



HUGO BARRÍA CORTES
13.822.191-1
CONTRATADO



MARIANELA HUENCHOR HUENCHOR
RUT 9.411.125-0
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE
OSORNO

MHH/JCP/JAB/CAC/hbc

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- DAM
- DAF
- Asesoría Jurídica
- Control
- Contabilidad
- Gestión
- Dideco
- OPD

